



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-932/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

Zapopan

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARÉCEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, LIC RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA JALISCO MOTORS S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. IMELDA GODÍNEZ FAJARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y A QUIENES EN SU CONJUTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de número 0604/III/2018/SEC/0222-B signado por la Unidad de Mantenimiento Vehicular y la Dirección de Administración, de fecha 13 trece de Febrero de 2018 dos mil dieciocho, solicita la elaboración del presente contrato de prestación de servicios, para llevar a cabo 19 diecinueve servicios preventivos y correctivos de las unidades pertenecientes a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, con el proveedor denominado Jalisco Motors S.A.

SEGUNDO.- Con fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el Acta de Acuerdos relativa a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, los integrantes del Comité presentes, se dan por enterados de la requisición 201704034, a favor de:

LICITANTE	MONTO (SIN I.V.A.)
JALISCO MOTORS S.A.	\$61,636.99

Lo anterior de conformidad con el artículo 73 fracción IV y 76 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Jalisco Motors S.A., con fecha 13 de Febrero del 2018, signado con el número CO-932/2018

H



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-932/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

Zapopan

- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV y 28 Fracción X, 30 y 34 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Que el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en representación del Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo delegatorio otorgado por el primer edil, con fecha 24 veinticuatro de Abril del 2017 dos mil diecisiete.
- e) Que el presente contrato se celebra de conformidad con el artículo 73 fracción IV de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios.
- f) Aunado a lo anterior, mediante oficio número AOV/0600/AU/116/2018, se solicitó el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas.
- g) No obstante que no cuenta con los recursos suficientes para incorporar de tiempo completo a expertos profesionistas, a su cuerpo de servidores públicos, puede aún satisfacer los objetivos a que se refiere el inciso anterior, mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.
- h) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MZJ890101MS8, y su domicilio es el ubicado en la calle Hidalgo número 151 en la cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco, C.P. 45100, domicilio que también señala para efectos de recibir factura y notificaciones.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

- a) Es una persona jurídica constituida bajo Escritura Pública número 1,050 mil cincuenta de fecha 11 once de Mayo de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Hijar Cañedo, Notario Público número 2 dos, de Guadalajara, Jalisco, bajo la denominación de **JALISCO MOTORS S.A.**; debidamente registrada bajo la inscripción número 28 veintiocho, del libro 29 veintinueve de la Sección Tercera y bajo Matrícula 89 ochenta y nueve, del Libro Octavo, de la Sección Primera, de la Segunda oficina del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco
- b) Mediante Escritura Pública número 23,653 veintitrés mil seiscientos cincuenta y tres de fecha 30 treinta de Diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Salvador Aguirre Angulano, Notario Público Suplente adscrito y asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, debidamente registrada bajo la inscripción número 105 ciento cinco, del Tomo 86 ochenta y seis, del Libro primero del Registro de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, se realizó la transformación de **JALISCO MOTORS S.A.** a **JALISCO MOTORS S.A. DE C.V.**
- c) Mediante Escritura Pública número 3,660 tres mil seiscientos sesenta de fecha 18 dieciocho de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público número 2 dos de Ocotlán, Jalisco, debidamente registrada bajo la inscripción número 221 doscientos veintiuno, del Tomo 195 ciento noventa y cinco, del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, se realizó la protocolización de la reformación total de los Estatutos Sociales.

La presente figura corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada **Jalisco Motors S.A.**, con fecha 13 de Febrero del 2018, signado con el número CO-932/2018



Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-032/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

d) Entre otras modificaciones, mediante Escritura Pública de fecha número 16,033 diecisésis mil treinta y tres de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 ciento veintidós de Guadalajara, Jalisco, se realizó la transformación de JALISCO MOTORS S.A. DE C.V. a JALISCO MOTORS S.A.

e) La C. Imelda Godínez Fajardo se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente acto jurídico, en virtud de ser Apoderado Legal, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 52,128 cincuenta y dos mil ciento veintiocho de fecha 13 trece de Septiembre de 2016 dos mil diecisésis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 ciento veintidós de Guadalajara, Jalisco, subregión centro conurbada; quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

f) Siendo su objeto social, entre otros, la Compra-venta de automóviles, camiones, refacciones y en general todas las operaciones civiles o mercantiles que contravengan que sean permitidos por la ley.

g) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo número 00227, de conformidad con el artículo 76 fracción III Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios.

h) Para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes, número 2140, Colonia Americana S. JRZ., Código Postal 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

i) Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes: JMO821210U96.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

III.- Declaran "LAS PARTES"

a) "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este Contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", sus servicios profesionales para llevar a cabo 19 diecinueve servicios preventivos y correctivos de las unidades pertenecientes a la Comisaría General de

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Jalisco Motors S.A., con fecha 13 de Febrero del 2018, signado con el número CO-032/2018



Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-932/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

Zapopan

Seguridad Pública de Zapopan, de conformidad con la descripción de los conceptos establecidos en la Orden de Compra número 201800102, de fecha 02 dos de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, identificado como ANEXO ÚNICO, que firman "LAS PARTES" y que forma parte integral del presente instrumento. Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominara como "EL SERVICIO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) "EL PRESTADOR" será responsable del personal que realizará las labores y operación del servicio materia del presente contrato.
- c) El personal de operación serán responsabilidad directa de "EL PRESTADOR", por lo que exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previa, durante, y al finalizar, las mismas.
- f) Proveer de todos los materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- g) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por "EL MUNICIPIO" para el seguimiento de este contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": "EL MUNICIPIO" se compromete, para efectos de garantizar la perfecta realización del objeto materia del presente contrato, a cumplir en tiempo y forma a "EL PRESTADOR" con las siguientes obligaciones o requerimientos técnicos:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo de los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula correspondiente.

CUARTA.-VIGENCIA:

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será a partir del 09 nuevo de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, y concluirá hasta el término de las obligaciones por ambas partes, sin que esto vaya más allá de la presente administración municipal, es decir, el 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

"LAS PARTES" acuerdan que los honorarios por la prestación de los servicios contratados a "EL PRESTADOR" serán por la cantidad total de \$71,730.90 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. Incluido, a pagar en una sola exhibición, en los tiempos que Tesorería Municipal determine para ese fin.

Lo presento bajo corriente de el Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Jalisco Motors S.A., con fecha 13 de Febrero del 2018, signado con el numero CO-932/2018.



Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-932/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

La cantidad anterior se cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos líneas a priori y previo a la entrega por parte de "EL PRESTADOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

De conformidad con el numeral 76 Fracción V Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se señala el precio unitario del servicio materia del presente contrato: \$61,836.98 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 98/100 M.N) más I.V.A.

SEXTA. RESCISIÓN.-

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de prestación de servicios con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 76 fracción XIII Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente "EL SERVICIO" de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de "EL SERVICIO", o si no le diera la debida atención por medio del personal competente.
- c) Si no realizare "EL SERVICIO", objeto del presente contrato de prestación de servicios eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o resultado del servicio encomendado;
- e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de prestación de servicios y comunicará por escrito al "EL PRESTADOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si "EL MUNICIPIO" decidiera rescindir el presente contrato de prestación de servicios, por causas imputables a "EL PRESTADOR", cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.-

En caso de que "EL PRESTADOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de prestación de servicios, "EL MUNICIPIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Jalisco Motors S.A., con fecha 13 de Febrero del 2018, signado con el número CO-932/2018.



Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-932/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

una pena convencional moratoria a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al 5% sobre el monto total del presente contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción XV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios.

OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-

De conformidad con el artículo 76 fracción XVI Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contralación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto de este contrato de prestación de servicios. Si se presentare dicho supuesto, "EL MUNICIPIO" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios, "EL MUNICIPIO" dará por rescindido el presente contrato de prestación de servicios mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "EL MUNICIPIO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de prestación de servicios, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) "EL PRESTADOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL MUNICIPIO".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-

"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con el personal que emplea para desarrollar el servicio encomendado a través de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de prestación de servicios, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Jalisco Motors S.A., con fecha 13 de Febrero del 2018, signado con el número CO-932/2018



Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-932/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la Unidad de Mantenimiento Vehicular y la Dirección de Administración, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de prestación de servicios y determino si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.-

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leido el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Leido el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Por "EL MUNICIPIO"

L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO
VILLA

Coordinador General de Administración e
Innovación Gubernamental en
representación del Presidente Municipal
por Acuerdo Delegatorio

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO
BASTIDAS

Síndico Municipal

LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento

MTRO. LUIS GARCIA SOTELO
Tesorero Municipal

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Jalisco Motors S.A., con fecha 13 de Febrero del 2010, signado con el número CO-932/2018

✓



Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-032/2018
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

Por "EL PRESTADOR"
JALISCO MOTORS S.A.

C. IMELDA GODÍNEZ FAJARDO
Apoderado Legal

TESTIGOS

MTRO. MANUEL RODRIGO
ESCOTO LEAL

LIC. TANIA ALVAREZ
HERNÁNDEZ

La presente hoja correspondiente al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Jalisco Motors S.A., con fecha 13 de Febrero del 2018, signado con el número CO-032/2018